



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO (585)

12 de diciembre de 2008

“Por la cual se niegan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 510 de 2007”

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y los artículos 51 y 59 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9º del artículo 3 del Decreto 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda “Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional...”

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda, mediante la Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, publicada en el diario oficial No. 46.860 del 3 de enero de 2008, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento.

Que una vez publicado el mencionado acto administrativo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 del Decreto 975 de 2004, que dispone “Los postulantes no beneficiados que se sientan afectados por el resultado de los procesos de preselección y asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra las resoluciones expedidas”, los ciudadanos cuyos nombres y números de cédulas se enuncian en la parte resolutive de este acto administrativo, haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo y cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 52 *ibídem*, presentaron recurso de reposición contra la Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007.

Que de conformidad con el artículo 35 del Decreto 975 de 2004, modificado por el artículo 3 del Decreto 3169 de 2004 “Antes de proceder a la calificación de las postulaciones, la entidad otorgante del subsidio familiar de vivienda verificará la información suministrada por los postulantes. Mensualmente el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, la Registraduría Nacional del Estado Civil, las Oficinas de Catastro de las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali y el departamento de Antioquia, la Superintendencia de Notariado y Registro, las Entidades Financieras, los Fondos de Pensiones y Cesantía, el Inurbe en Liquidación, las Cajas de Compensación Familiar, el Fondo Nacional de Vivienda, el Banco Agrario, la Caja Promotora de Vivienda Militar y las demás entidades que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial determine, deberán entregar a éste o a la entidad que éste designe, sin costo alguno y en medio magnético, electrónico o similar, la información necesaria para verificar la información suministrada por los postulantes”.

"Por la cual se niegan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 510 de 2007"

Que en virtud de los recursos interpuestos, se solicitó al Grupo de Información y Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial la información referente al estado de los hogares y motivos de cruce y rechazo presentados por éstos, quien manifestó que el resultado de la consulta efectuada sobre el estado de la postulación de los hogares examinados, es el que se indica a continuación: **Cruce**. No registrado en la red de solidaridad como desplazado" y **Cruce**. Postulación rechazada para población vulnerable (Doble postulación en una misma asignación).

Que los hogares argumentaron que ante la respectiva Caja de Compensación Familiar presentaron todos los documentos soportes para la postulación al subsidio familiar de vivienda y que cumplieron todas las condiciones para ser asignados, no obstante con ocasión del recurso no aportaron las pruebas que permitan desvirtuar las causas que motivaron la no inclusión de sus nombres en la resolución recurrida.

Que mediante oficio SAPD V -10081 de fecha 27 de octubre de 2008 la Subdirectora de Atención a Población Desplazada de Acción Social, remitió a esta entidad un archivo Excel contentivo de la información correspondiente a la situación que presentan los hogares postulantes al subsidio familiar de vivienda, en el Registro Único de Población Desplazada.

Que una vez practicada la prueba, cotejada la base de datos y analizada la información contenida en el archivo remitido por Acción Social, se puede establecer que no se desvirtúan las causas que motivaron la no inclusión de los nombres de los recurrentes.

Que no existiendo fundamento de hecho o de derecho que permita variar la decisión adoptada en la Resolución N° 510 del 20 de Diciembre de 2007, no será procedente acceder a las peticiones de los recurrentes y en consecuencia se deben negar los recursos interpuestos.

Que en aplicación del principio de economía y teniendo en cuenta que las circunstancias de hecho y de derecho que motivaron los recursos de reposición son similares, éstos se resolverán en un solo acto administrativo.

Que sirven como fundamento del presente acto administrativo el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR los recursos de reposición contra la Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, interpuestos por los ciudadanos cuyos nombres e identificaciones se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia:

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	CAUSAL DE RECHAZO
1	2230392	OLIVERIO	DURAN RIVERA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
2	28668992	JULIA ESTHER	MUÑOZ MENDOZA	Postulación rechazada para población vulnerable (doble postulación en una misma asignación)
3	2276467	JOSE VICENTE	OTAVO MONTES	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
4	28810837	MARIA INES	TOQUICA CASTRO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
5	14206287	JESUS MARIA	FRANCO RUIZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado

"Por la cual se niegan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 510 de 2007"

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	CAUSAL DE RECHAZO
6	16506834	MARCIAL	RAMOS TORRES	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
7	70825786	JORGE ILDORO	CARDONA QUINTERO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
8	16620422	HAROLD	HERNANDEZ VINASCO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
9	76200298	CARLOS ARTURO	VALENCIA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
10	31643919	MINELVA DEL ROSARIO	POLO GUALACO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
11	14882639	JOSE BERNARDO	MONCADA MESA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
12	31656509	ALBA RUTH	GRACIA RAMIREZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
13	38869732	ALCENEIDA	LIZARAZO CUADROS	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
14	94300620	JESUS	CAPAZ PACUE	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
15	43477603	MARIA ELENA	MEJIA SIERRA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
16	1060356578	SANDRA ZULENI	MINA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
17	25340660	MARIA LIBIA	MOSQUERA CAMPO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
18	94491421	JOSE ELIUTH	MONTENEGRO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
19	48572526	MARIA ELENA	RIVERA HURTADO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
20	27259369	ERMENCIA	PAZ CASTRO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
21	1130618904	CRISTIAN CAMILO	AGUDELO GARCIA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
22	43915418	YASMIN ARELIS	AGUDELO GARCIA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
23	1130612310	SULAI EUGENIA	GARCIA GIRALDO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
24	1130660734	JENNIFER PAOLA	GAVIRIA HOYOS	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
25	25497682	LUZ ESTELLA	RIASCOS RIASCOS	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
26	25634278	JANETH	ESCOBAR GUAÑARITA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
27	38879846	NUBIA ELENA	BERRIO QUICENO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
28	25401672	MARIA AMILBA	TULANDE	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
29	18182105	GILBERT DAMIAN	GOMEZ BRAVO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
30	36780240	SAULIA	BENAVIDES GOMEZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
31	25331259	MARIA VALENTINA	MINA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado

"Por la cual se niegan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 510 de 2007"

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	CAUSAL DE RECHAZO
32	38551834	JENNY	CASTAÑEDA ARANGO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
33	31658431	MARIA EDITH	PLAZA VEGA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
34	35575093	JUANA LEONISA	CORDOBA GONZALEZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
35	94481573	OMAR ANDRY	VARGAS GIRALDO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
36	31657209	LEIDI VIVIANA	VARGAS IRALDO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
37	25290888	MARISOL	PIZO SANCHEZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
38	76229149	PEDRO LIBIO	FAJARDO VALENCIA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
39	34615460	VANESSA YIRAMA	POPO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
40	22008158	GEMA ROSA	QUINTERO DE GOMEZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
41	1118284649	SUANID	SULEZ LABIO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
42	1003944533	LEIS TATIANA	MORENO RIVAS	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
43	29296521	CLAUDIA PATRICIA	CARCAMO SIERRA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
44	94473780	JULIAN	TORRES LONDOÑO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
45	25497119	LEONISA	GARCIA RIASCOS	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
46	66755832	DAISY	PAYAN MINA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
47	1123321480	DUBER DE JESUS	GIRALDO OSORIO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
48	27192358	CAROL JIMENA	GOMEZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
49	94551213	JOSE WILSON	PALACIOS RODRIGUEZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
50	34574731	YURI LEANER	ZUÑIGA GOMEZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
51	16498385	WILLIAM	RENTERIA VALENCIA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
52	66819807	BERTA CECILIA	QUIÑONES	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
53	16511693	WALDI	ANGULO CAICEDO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
54	13470082	JOSELITO	PEREZ BAYONA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
55	60306430	MARIA DE LA CRUZ	PEREZ BAYONA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
56	88206555	ORLANDO ENRIQUE	PEREZ BAYONA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
57	88209362	MILTON ALID	PEREZ BAYONA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado

"Por la cual se niegan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 510 de 2007"

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	CAUSAL DE RECHAZO
58	1091659659	FAVIO ALONSO	QUINTERO QUINTERO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
59	1091652328	JORGE MIRO	QUINTERO QUINTERO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
60	88284978	LUIS ADOLFO	QUINTERO QUINTERO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
61	5426874	JESUS HERNAN	QUINTERO QUINTERO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
62	27606380	NIDIA	QUINTERO QUINTERO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de las Cajas de Compensación Familiar en donde se postularon, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. "Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)" del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C., a los días del mes de

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ricardo Hinestroza / Flor Ángela Hernández
Envío 117